

RES. 1606/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003416, Ent. N° 2708/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Abreviada N° 23/2020 para la Adquisición de hasta 50 motos enduro de hasta 250 cc, 50 cascos, 50 guantes para manejo y 50 equipos de protección corporal (protector de codo y antebrazo y rodillera);

RESULTANDO: 1) que efectuada la publicación en la Página Web de Compras Estatales con fecha 21/05/2020, al acto de apertura realizado el 29/05/2020 se presentaron las empresas DALSICAR S.A., DECELESTE S.A. y NANVEL S.A.;

2) que realizado el estudio formal de las ofertas el 29/05/2020, relacionados con el cumplimiento de los requisitos para la presentación de ofertas establecidos en el artículo 6 del P.C.P., se deja constancia que no existen observaciones que realizar a las ofertas de DECELESTE S.A. y NANVEL S.A.. Con respecto a la oferta de DALSICAR S.A., si bien presenta folletería por el ítem 1, no la presenta por los otros Ítems, como se solicita en el Pliego Particular.- Una vez solicitada, la presentó en forma el 02/06/2020;

3) que del Cuadro Comparativo que se adjunta surge que, respecto al ítem 1(hasta 50 motos), según Informe Técnico, lo ofertado por DECELESTE S.A. y NANVEL S.A. en su opción Honda modelo XR 250 Tornado, no cumplen; y, respecto a los Items 2 a 5: surge que lo ofertado por DALSICAR cumple con los requisitos según informe técnico.- Se deja

constancia que “No se realiza ponderación en virtud de ser la única oferta válida para los Items 2 a 5”;

4) que por Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 08/06/2020, del estudio realizado, se concluye que:

4.1) No puede considerarse la opción 2 del Item 1 de DECELESTE S.A., en virtud de que cotizó los ítems 2 a 5 como una variante del Item 1, nominativamente como “Motocicleta”, por no efectuar la carga de acuerdo a lo establecido en el SICE, incumpliendo con el art. 1 “Objeto del llamado” y artículo 9 “Cotización y precios”, apartado “Impuestos” del Pliego Particular. De acuerdo al pliego, la oferta carece de precios unitarios por cada ítem de la opción 2;

4.2) Admitió la cotización del dólar en todas sus variantes por no resultar del Artículo 9 del P.C.P. como obligatorio la modalidad de “Dólar Pizarra Vendedor” y en virtud de la aplicación del artículo 149 del TOCAF, literales E) y F), ausencia de ritualismo y materialidad frente al formalismo;

4.3) Según el Informe Técnico del Departamento de Transporte, se descartan las ofertas del Item 1 de DECELESTE S.A. y NANVEL S.A. (opción Tornado 250), por no cumplir con la suspensión de alto recorrido, cotización de servicio de mantenimiento y no cumplir con los frenos de disco en ambas ruedas del modelo, respectivamente;

4.4) Según el Informe Técnico antes referido y de acuerdo al cuadro comparativo y de ponderación realizado, se sugiere adjudicar a la empresa DALSICAR S.A., según el siguiente detalle, y de acuerdo al monto límite máximo de la Licitación Abreviada, a saber: hasta 43 motos por un valor total de U\$S 197.370 CIF Montevideo; hasta 43 cascos por un total de U\$S 7.309,78 con IVA incluido; hasta 43 pares de guantes por un total de U\$S 3.439,80 con IVA incluido; hasta 43 protectores de codo y antebrazo por un total de U\$S 7.309,78 con IVA incluido y hasta 43 rodilleras de seguridad por un total de U\$S 7.309,78 con IVA incluido; y

4.5) La erogación total asciende a la suma de U\$S 222.739,13, el que se discrimina en la siguiente forma: U\$S 197.370 CIF Montevideo, más gastos de importación y U\$S 25.369,13 Precio Plaza IVA incluido.-; erogación se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, APG 960, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 124, 199 y 353, Financiación 1.2;

5) que consta Resolución de adjudicación dictada por el Ministro del Interior con fecha 02/07/2020, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, adjudicando el llamado en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

6) que se adjunta la siguiente información contable:

6.1) Documento de Afectación N° 960 de fecha 21/05/2020, por \$ 9:083.605, con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Finan. 1.2, Programa 460, Proyecto 974, Objetos del Gasto 124 “Cueros, pieles y similares” \$ 2.268; 199 “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores” \$ 11.337 y 353 “Otros vehículos automóviles” \$ 9:070.000;

6.2) Modificación N° 001 de fecha 17/06/2020 de la Afectación N° 960, aumento por \$ 1:343.997 con cargo a los mismos rubros y Objeto del Gasto 353;

6.3) Documento Compromiso N° 001 de fecha 06/07/2020 de la Afectación 960, por un total de \$ 1:166.981 (equivalentes a U\$S 25.369,13 a tipo de cambio \$ 46) con cargo a los mismos rubros, Objetos del Gasto 124 “Cuero, pieles y similares” \$ 158.231 y 199 “Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores” \$ 1:008.750; doc. Confirmado.- Y la respectiva Constancia de Afectación de Crédito; y

6.4) Documento Compromiso N° 002 de fecha 06/07/2020 de la Afectación 960, por un total de \$ 9:079.020 (equivalentes a U\$S 197.370 a tipo de cambio \$ 46) con cargo a los mismos rubros, Objeto del Gasto 353 “Otros vehículos automóviles”; doc. Confirmado.- Y la respectiva Constancia de Afectación de Crédito;

7) que por nota de fecha 23/07/2020, el Contador Auditor devuelve las actuaciones sin intervenir ya que, el monto total de la licitación es de U\$S 222.739,13, equivalentes a \$ 10:246.000, por lo que se excede el tope de intervención por esa Auditoría de acuerdo al artículo 16 de la Ordenanza 64 del Tribunal de Cuentas, por lo que deben remitirse las actuaciones al Tribunal Central;

8) que, teniendo en cuenta que el monto máximo para las Licitaciones Abreviadas para el período 01/01 a 24/07 de 2020 es de \$ 10:207.000, se ajusta el monto adjudicado por baja de tipo de cambio a \$ 45; lo que totaliza en la suma de \$ 10:200.893,85, el que se discrimina en la siguiente forma: Monto plaza U\$S 25.369,13 equivale a \$ 1:141.610,85; Monto CIF U\$S 197.370 equivale a \$ 8:881.650 y Gastos de importación U\$S3.947,40 equivale a \$ 177.633;

9) que se agrega nueva información contable:

9.1) Modificación 003 de fecha 23/07/2020 de la Afectación 960, con cargo a los mismos rubros, Objeto del Gasto 353 “Otros vehículos automóviles”, por - \$ 226.708 (se baja por T/C \$ 45); documento confirmado;

9.2) Modificación 001 de fecha 23/07/2020 del Compromiso 002 de la Afectación 960, con cargo a los mismos rubros, Objeto del gasto 353 “Otros vehículos automóviles”, por - \$ 197.370 (se baja por T/C \$ 45); documento confirmado;

9.3) Modificación 001 de fecha 23/07/2020 del Compromiso 001 de la Afectación 960, con cargo a los mismos rubros, Objeto del Gasto 199 “Otros

bienes de consumo no incluidos en los anteriores”, por - \$ 25.370 (se baja por T/C \$ 45); documento confirmado; y

9.4) Constancia de Afectación de Crédito de fecha 23/07/2020 por \$ 1:141.611 a favor del adjudicatario;

10) que la oferta de la empresa adjudicataria está fechada 28/06/2018;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que, si bien la oferta de la empresa adjudicataria está fechada el 28/06/2018 (Resultando 10)), en la medida que de la referencia de la misma surge que se presenta en la Licitación Abreviada 23/2020, se trata de un error evidente, que pudo ser subsanado al amparo del inciso 7 del artículo 65 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf